



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

Viste que la Residencia San Vicente Ferrer, tiene concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha cinco de mayo de dos mil veintitrés, una subvención de colaboración de carácter social y en materia de cooperación con el Ayuntamiento de 25.000€. Y que debido al mal estado de las instalaciones se ven en la necesidad de realizar una reforma integral de la cocina de la residencia

Es voluntad del Ayuntamiento de Algemesí otorgar una ayuda económica por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece en el artículo 22.2.

"Podrán concederse de manera directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos del que se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública."

Viste que han presentado la documentación necesaria, así como el proyecto y memoria, para comprobar que reúne los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones nominativa, ayudas económicas de colaboración de carácter social.

De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades y asociaciones (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), obligatoriamente, tendrán que relacionarse con la administración, a través de medios electrónicos, por lo cual se requerirá la firma electrónica de la asociación o de su representante legal.

La presentación de documentación se hará obligatoriamente por sede electrónica (sede.algemesi.es).



Ayuntamiento de la Ciudad de Algemesí

Plaza Mayor, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Código Ine:

460291

La regidora suscribiente eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica de colaboración de carácter social a la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	SUBVENCION	Primero 50%
RESIDENCIA ASILO SAN VICENTE FERRER	140.000,00 €	70.000,00 €

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención, al número de cuenta indicado por la asociación.

Tercero. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por importe igual o superior a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de las asociaciones será, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2023.

Quart. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente al interesado a los efectos oportunos.

La regidora de Bienestar Social, Joaquina Rafaela Giner Mora.
Algemesí, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.